

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 421 - 2021-MPHCO-GM

Huánuco, 11 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe N°212-2021-MPHCO-GDS/SGDH/PCA, de 28 de octubre de 2021; Informe N°472-2021-MPHCO-GDS/SGDH, de 29 de octubre 2021; Informe N°1048-2021-MPHCO-GDS, de 28 de octubre 2021; Informe N° 2837-2021-MPHCO-GPP-SGP, de 09 de noviembre de 2021 e Informe N° 409-2021-MPHCO-GPP, de 09 de noviembre de 2021, sobre aprobación del Plan de Trabajo de la Gerencia de Desarrollo Social denominado “APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL – OLLA COMÚN”; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 84, numeral 2.11 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, regula que las municipalidades tomando en cuenta su condición de distrital o provincial, asumen las competencias y ejerce funciones con carácter exclusivo, como es el caso de “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás Programas de Apoyo Alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia”

Que, el artículo 8 de la Ley N° 25307- Ley que declara de propietario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás Organizaciones Sociales de base: establece que “El Programa de Apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de base, estará a cargo de un comité de gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las organizaciones sociales de base que realizan labor alimenticia (...)”.

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que; “El Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria tiene los siguientes fines: 1. Atender las necesidades de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las OSB. El suministro de alimentos lo efectúa el Estado a título de donación y cubre no menos del 65% del costo de la ración diaria per cápita ofrecida por las OSB a sus beneficiarios. 2. Promover las experiencias de autogeneración de ingresos que contribuyan al fortalecimiento económico de las OSB. 3. Realizar actividades de educación y capacitación en los aspectos de nutrición, salud, modificación de los hábitos alimentarios, crianza de animales, huertos, bio-huertos, protección del medio ambiente, siempre que dichas actividades se realicen por solicitud expresa de las OSB y respetando sus planes de trabajo”.

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que; “Son funciones del Programa: 1. Participar en la definición de la política nacional alimentaria; 2. Fiscalizar la calidad de los alimentos distribuidos a nivel nacional; 3. Fiscalizar la transparencia en la adquisición de alimentos a nivel nacional; 4. Velar por el adecuado uso de los recursos destinados a los programas de asistencia alimentaria; 5. Programar planes de educación y

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 2 de 5

capacitación a través de los programas y proyectos alimentarios; 6. Promover y difundir los derechos de alimentación, salud y desarrollo integral de los beneficiarios de los programas alimentarios”.



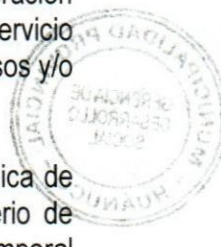
Que, el artículo 3 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2019-MIDIS; establece que, “Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación y estricto cumplimiento para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, los gobiernos locales que ejecuten el programa y los Centros de Atención que reciban el apoyo alimentario del PCA en sus distintas modalidades”.



Que, el artículo 5 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2019-MIDIS, en el literal k), establece que, “la Supervisión de los centros de atención; procedimiento mediante el cual los gobiernos locales identifican, controlan y registran el cumplimiento de los fines del programa por parte de los Centros de Atención”.



Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2016 MIDIS, establece Funciones que Corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria –PCA, estipulándose como objetivos específicos:” a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PC”.



Que, el artículo 1 de la Ley 31126 - Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27972 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, tiene como objetivo ampliar el apoyo o Atención Alimentaria Temporal ante Desastres Naturales o emergencia sanitaria y optimizar la Labor de los Comedores Populares; modifica, la incorporación de numerales al artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se incorporan los numerales 1.8 y 2.13 al artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: “ARTÍCULO 84. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.- Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:[...] 1.8 Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: [...] 2.13 Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población”.



Que, en atención a lo señalado mediante Informe N° 212-2021-MPHCO-GDS/SGDH/PCA, emitido por el Responsable del Programa de complementación alimentaria presentada el Plan de Trabajo denominado: “APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL – OLLA COMÚN”, ello con el objetivo de fortalecer la atención alimentaria de la población en situación de vulnerabilidad, entregando raciones de alimentos cocidos a 4500 pobladores en situación de pobreza y vulnerabilidad de Huánuco a través de 55 iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario de manera temporal – ollas comunes de la ciudad de Huánuco por un periodo de un mes.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 3 de 5

Que, mediante Informe N° 0409-2021-MPHCO-GPP, de 09 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se otorga la Disponibilidad Presupuestal, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: “APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL – OLLA COMÚN”, por el monto de **S/. 117,004.39 (Ciento Diecisiete Mil Cuatro con 39/100 soles)**; financiándose dicho plan con Fuente de Financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados (09); por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro:

NOTA DE CERTIFICACIÓN N° : 000226	
MONTO CERTIFICADO	S/ 117, 004.39
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (09)

Que, mediante esta Resolución, se dispone aprobar y autorizar el cumplimiento el Plan de Trabajo denominado; “APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL – OLLA COMÚN”, cuya ejecución está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social; por el monto de S/. 117,004.39 (Ciento Diecisiete Mil Cuatro con 39/100 soles).

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: “APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL – OLLA COMÚN”; por el monto de **S/ 117,004.39 (Ciento Diecisiete Mil Cuatro con 39/100 soles)**, solicitado por el Gerente de Desarrollo Social mediante Informe N°1048-2021-MPHCO-GDS; el mismo que forma parte del presente en once (11) numerales, once (11) folios y el anexo con expedientes de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal – ollas comunes en 380 folios .

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Desarrollo Humano a través del Programa de Complementación Alimentaria, el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia correspondientes de servicios y bienes, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 4 de 5

por el Programa de Complementación Alimentaria de la Gerencia de Desarrollo Social, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Humano, al Programa de Complementación Alimentaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
MRP/GM
LVCIAA



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO